	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

<b>Dependencia</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>Radicado N°</b>	D-22-050
<b>Implicado</b>	MUNICIPIO DE CUBARÁ
<b>Denunciante</b>	FABIO PARADA
<b>Fecha Denuncia</b>	04 de octubre del 2022
<b>Asunto</b>	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

**AUTO S.G. No. 051  
(26 de octubre del 2022)**

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado N°20221103155 del (04) de octubre de la vigencia 2022, la Gerencia Departamento de Boyacá de la Contraloría General de la República trasladó con el código 2022-250365-80154-NC de 2022-09-12 a esta Contraloría General de Boyacá, la denuncia presentada por el ciudadano Fabio Parada, quien, mediante impresión de mensaje de datos de la red social WhatsApp y fotografías, informa presunto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra pública N° COP 001 de 2022 celebrado entre el municipio de Cubará y el contratista CONSORCIO PLAZA M-EJC, el cual tiene como objeto: "Mejoramiento adecuación y terminación plaza de mercado del municipio de Cubará departamento de Boyacá"

**DE LA DENUNCIA**

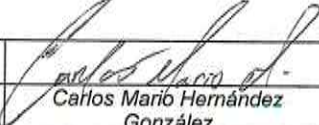


En el escrito de remisión de la denuncia, la Gerencia Departamento de Boyacá de la Contraloría General de la República manifiesta lo siguiente:


*"(...) Con un atento saludo, se remite para su competencia denuncia presentada por el señor FABIO PARADA, quien, mediante fotos de WhatsApp, informa entre otras cosas, de presunto incumplimiento en la ejecución del Contrato 001 de 2002 cuyo objeto es: "Mejoramiento, adecuación y terminación de la Plaza de Mercado del municipio de Cubará.*

*Se debe resaltar que el doctor Juan Gabriel Sandoval Ruíz, secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Cubara, certificó el valor total del contrato que corresponde a \$ 993'526.298, 01, el monto de recursos invertidos por valor de \$859.727.0435.00 concierne a recursos propios. (...)"*

**CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

Es claro que la misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Carlos Mario Hernández González	REVISÓ	Raquel Gómez Rodríguez	APROBÓ	Laura Marcela Correal Peñaloza
CARGO	Judicante	CARGO	Asesora Secretaria General	CARGO	Secretaria General

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

El artículo 4° del Decreto 403 de 2020, establece "**Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.** Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan".

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, determinó "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, contempla: "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

*La vigilancia de los municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales".*


*Los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad".*

En cuanto al control posterior y selectivo del que hacen referencia los artículo 267 la Constitución Política de 1991 y el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, se definió el **control posterior** como (...) "la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad".

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la **vigencia fiscal** como: "la función pública de la vigencia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal".

En cuanto al sistema de control fiscal el artículo 45 del Decreto 403 de 2020, Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley 1755 de 2015, establece los mecanismos de participación ciudadana entre los cuales, de acuerdo a su artículo 13, se encuentra la denuncia ciudadana. Igualmente, el artículo 69 de la Ley 1757 de 2017, define la denuncia

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

ciudadana como una narración de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por:

*"(...) el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano".*

Finalmente, la Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, articular la política de veeduría y participación ciudadana en el ejercicio de la función delegada en el marco de la normatividad y la ley a nivel institucional.

## PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL

### TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que:

**"(...) ARTÍCULO 69. La denuncia.** *Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano."*

**ARTÍCULO 70.** *Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:*

- a) *Evaluación y determinación de competencia;*
- b) *Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) *Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) *Respuesta al ciudadano."*


Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinara competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudaran pruebas y valoraran para emitir informe definitivo sobre la denuncia incoada.

Finalmente, si se estipula algún hallazgo con alcance fiscal se dará traslado a la oficina competente y, se dará respuesta oportuna al denunciante.

En esa medida, esta Dependencia se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la Denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá o sí, por el contrario los hechos aterrizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará adelante.

*Del*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Para el presente caso concreto, igualmente se dará aplicación al procedimiento interno establecido en la Resolución 810 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 5, Literal a, que señala:

*“...Trámite único por parte de la Secretaría General cuando dicha Dependencia este en la capacidad de adelantar todo el recaudo probatorio y emitir calificación definitiva...”*

Descendiendo en lo que indica dicha Resolución y sí luego de allegado el material probatorio y analizado por parte de esta dependencia; en caso que se vislumbre la necesidad de contar con alguna modalidad de que trata el artículo 5° quinto de la mencionada Resolución 810 de 2017, se procederá al traslado a la dependencia correspondiente de este Ente de Control, con el fin de contar con el concepto técnico especializado respectivo que nutra la investigación y así se cuenten con los instrumentos necesarios para emitir calificación definitiva.

Para el caso que nos ocupa, esta dependencia considera oportuno avocar conocimiento de los hechos expuestos mediante denuncia con el radicado N°20221103155 del (04) de octubre de la vigencia 2022, relacionada con el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra pública N° COP 001 de 2022 celebrado entre el municipio de Cubará y el contratista CONSORCIO PLAZA M-EJC, el cual tiene como objeto: *“Mejoramiento adecuación y terminación plaza de mercado del municipio de Cubará departamento de Boyacá”*, por una cuantía definida en el contrato de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 993,526,298.01) y posteriormente adicionado mediante acta modificatoria del (23) de septiembre de 2022 a la cuantía de MIL SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.077.029.175).

En cuanto a los datos de notificación del ciudadano, es pertinente poner de presente que, dentro del traslado allegado por parte de la Gerencia Departamento de Boyacá de la Contraloría General de la República, no se encuentran datos de notificación física, electrónica y/o telefónica del denunciante, por tal motivo las comunicaciones que se deriven dentro del trámite de esta denuncia deberán realizarse de conformidad al artículo 69 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución interna No. 810 de 2017,


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avóquese conocimiento de la denuncia D-22-050 en sede de participación ciudadana, a partir del traslado por competencia allegado por la Gerencia Departamento de Boyacá de la Contraloría General de la República mediante radicado N°20221103155 del 04 de octubre de 2022, donde se da a conocer la denuncia impetrada por el señor Fabio Parada, por presuntas irregularidades ocurridas en la ejecución del Proceso Contractual Número: COP 001 de 2022, cuyo objeto es: *“Mejoramiento adecuación y terminación plaza de mercado del municipio de Cubará departamento de Boyacá”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar para los fines previstos en la Resolución 810 de 2017 Literal A del artículo 5, se allegue la siguiente información:

#### Al Municipio de Cubará:

1. Copia de los documentos de la fase precontractual del contrato de obra pública N° COP 001 de 2022 (estudios previos, informe de evaluación, acta de la audiencia pública de adjudicación y resolución de adjudicación)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

2. Copia de los documentos de la fase contractual del contrato de obra pública N° COP 001 de 2022 (actas de suspensión y reinicio, actas modificatorias del contrato y certificado de pagos o egresos realizados hasta la fecha al contratista)
3. Certificado del avance o estado actual del contrato de obra pública N° COP 001 de 2022.
4. Copia de las pólizas de manejo global del Municipio de Cubará vigentes 2022 para la época de los hechos, con sus respectivos anexos

**ARTICULO TERCERO:** Librese los demás requerimientos a que haya lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia, dentro de los términos de la Ley 1757 de 2015 y la Resolución interna N°. 810 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión al denunciante de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución interna 810 de 2017.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA**  
 Secretaria General  
 Contraloría general de Boyacá



Proyectó: Raquel Gómez Rodríguez  
 Asesora Jurídica - Secretaria General de la CGB



Proyectó: Carlos Mario Hernández González  
 Judicante - Secretaria General de la CGB

